



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

**MANUAL DEL PROCESO EXCEPCIONAL
DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO
DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO
EN LAS INSTITUCIONES FORMADORAS
RECIENTEMENTE INCORPORADAS
AL SINAREME**

**PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE
RESIDENTADO MÉDICO EN LAS INSTITUCIONES FORMADORAS RECIENTEMENTE
INCORPORADAS AL SINAREME**

**(Aprobado en Comité Directivo del CONAREME, Acuerdo N° 006-2024-COMITÉ DIRECTIVO-
CONAREME de fecha 23 enero de 2024).**

I. OBJETO:

El presente documento, tiene por objeto establecer aquellas disposiciones que regulan el Proceso Excepcional de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, en el Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado con Acuerdo N° 036-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, del Comité Directivo del CONAREME, ello, bajo los alcances de lo dispuesto en el Acuerdo N° 006-2024-CONAREME-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) en Asamblea General Extraordinaria del 10 de enero de 2024 y en el contexto de lo establecido por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 034-2023-SA.

En atención a lo normado, se elabora el documento que establece el **Proceso Excepcional de Autorización de funcionamiento de Programas**, que conduce a reconocer el programa académico universitario bajo la modalidad de Residentado Médico en el marco de la Ley N° 30453 y que este programa se le autorice a través del presente proceso su funcionamiento en el Sistema Nacional de Residentado Médico. Es vinculante al presente proceso, de aquella institución prestadora de servicio de salud que contaba con campo clínico de aquella institución formadora universitaria regional, recientemente incorporada al SINAREME que dejó de conformar el SINAREME por haberse denegado el licenciamiento institucional por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), requisito necesario para conformar el SINAREME.

Es materia del presente objeto la participación solo de aquellas instituciones formadoras universitarias que contaban con campo clínico en sedes docentes regionales, y que bajo el cumplimiento del marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) se encuentran recientemente incorporadas al SINAREME.

Es por ello, que, a través del presente instrumento que resulta ser excepcional, se requiere que la institución formadora universitaria en el ámbito regional previamente cuente con la autorización de funcionamiento del programa de residentado médico y posteriormente con el campo clínico autorizado por el CONAREME, a fin de participar con oferta de vacantes en el próximo Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico que convoque el CONAREME.

II. BASE LEGAL:

1. La Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece en el Artículo 9° entre otras funciones del Consejo Nacional de Residentado Médico, el de establecer los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico.
2. El Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 30453, establece en el numeral 1 del Artículo 8°, que el CONAREME, tiene, entre otras funciones, el de autorizar el funcionamiento de los programas de residentado médico; y en su artículo 53° se ha regulado, la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico.

Se tiene establecido, que el Programa de Residentado Médico, autorizado por el CONAREME, constituye el currículo de una especialidad o subespecialidad en medicina humana, aprobado por la institución formadora universitaria conformante del SINAREME, para ser desarrollado en una sede docente acreditada

con campo clínico debidamente autorizado por CONAREME, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.

3. El CONAREME, a través del Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, que comprende los estándares y requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico; en los documentos normativos, se ha establecido, que el Proceso de Autorización de Funcionamiento de los Programas de Residentado Médico implica, para las instituciones formadoras universitarias, la elaboración de programas, planes de estudio, que contengan los aspectos mínimos indispensables, requisitos, que le permitan a la institución formadora universitaria, al coordinador, a los tutores, a los médicos residentes, y a las sedes docentes con sus departamentos, servicios o unidades, contar con una guía de programación de las actividades docentes y asistenciales.

Permite a las **Instituciones Formadora Solicitante** realizar una autoevaluación basado en sus dimensiones y estándares: **Organización General del Programa: Formulación de lineamientos, Perfil de egreso, Estructura Curricular, resultados y vinculación con el medio, Condiciones generales del desarrollo del programa: de operación y ejecución, Evaluación: nota aprobatoria, desaprobados y retirados. Titulación, Condiciones de operación del programa en la sede, El programa debe especificar lo que requiere**, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud. **(Anexo 1)**

4. A fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 30453, respecto de la autorización de funcionamiento de programas de residentado médico por el CONAREME, y en el marco del cumplimiento de los procesos del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), se tiene aprobado el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, el autorizar excepcionalmente un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residentado Médico para el año 2024 , con la implementación de procesos electrónicos o presenciales según corresponda.
5. En Asamblea de fecha 10 de enero de 2024 se aprobaron los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 006-2024-CONAREME-AG: Aprobar autorizar al Comité Directivo del CONAREME la realización de los procesos excepcionales para instituciones formadoras universitarias regional recién ingresadas al SINAREME, según Decreto Supremo N° 034-2023-SA: Proceso Excepcional de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos.

Acuerdo N° 007-2024-CONAREME-AG: Aprobar autorizar al Comité Directivo del CONAREME la aprobación de los Manuales excepcionales de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos, así como los instrumentos, matriz, cronograma y presupuesto para su debida realización.

Acuerdo N° 008-2024-CONAREME-AG: Aprobar autorizar al Comité Directivo del CONAREME la aprobación o no de la autorización y acreditación de los procesos excepcionales de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos; emitiendo para tal efecto la correspondiente resolución administrativa que deberá ser suscrita por su Presidencia.

6. En Comité Directivo de fecha 15 de enero de 2024 se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 001-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Autorizar a la Comisión de Autorización del Comité Directivo del CONAREME la elaboración del Manual del Proceso Excepcional de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico de acuerdo con los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA; así también elaborar los instrumentos, Cronograma y su correspondiente Presupuesto.

III. DISPOSICIONES GENERALES:

1. El Proceso Excepcional de Acreditación de Sede Docente, se enmarca en el cumplimiento de los procesos de autorización y acreditación que debe realizar el Consejo Nacional de Residentado Médico y las disposiciones sobre el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, por el cual, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, el CONAREME, ha dispuesto su elaboración, permitiendo ello, cumplir con lo dispuesto en la Ley del SINAREME.

El Proceso, en este contexto, permite a la Institución Prestadora de Servicios de Salud en el ámbito regional, que no ha participado de los procesos ordinarios de Acreditación de Sedes Docentes convocados por el CONAREME, en los departamentos de Ica, Huancavelica, Ayacucho y Lambayeque, acreditarse como Sede Docente, y como tal el reconocimiento para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana, mediante los Programas de Residentado Médico.

El Proceso, en este contexto, permite autorizar a la Institución Formadora Universitaria desarrollar el funcionamiento del programa de residentado médico, y como tal el reconocimiento para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana, bajo el modelo de Residentado Médico. Proceso, que se enmarca solo para aquellas instituciones formadoras universitarias: Universidad Nacional San Luis Gonzaga en el ámbito regional de Ica, Ayacucho y Huancavelica y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en el ámbito regional de Lambayeque.

2. Es antecedente que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, aprobó el Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, que comprende los estándares y requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico.

El presente Proceso en el contexto señalado, tiene como objetivo, el proponer un instrumento que permita al SINAREME viabilizar las acciones establecidas en el marco del cumplimiento y ejecución de los procesos de acreditación y autorización, para lo cual, se debe considerar, lo siguiente:

- a) Implementar el proceso de mejoramiento de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- b) Propiciar la autoevaluación de la institución formadora universitaria, a efectos que se le autorice el funcionamiento del programa de residentado medico en una sede docente acreditada.
- c) Estandarizar el contenido del programa a través de las competencias mínimas a ser adquiridas por los médicos residentes de un Programa de Residentado Medico.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las disposiciones del presente documento se aplican a la institución formadora universitaria, bajo los alcances del Acuerdo N° 012-2021-CONAREME-2021-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Medico en Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021, vinculado a realizar la autorización del funcionamiento de nuevos programas de residentado médico, que también comprenda el cambio de nomenclatura y la duración de los programas de residentado médico.
2. El modificado Proceso Excepcional de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residentado Médico, se sustenta en la autoevaluación a través de un Informe, sobre aspectos de dimensión y estándares, que conducen a la autorización del programa de residentado médico, considerándose como dimensiones:

Organización General del Programa: Formulación de lineamientos, perfil de egreso, Estructura Curricular, resultados y vinculación con el medio, Condiciones generales del desarrollo del programa: de operación y ejecución. **EVALUACIÓN:** nota aprobatoria, desaprobados y retirados. **Titulación, Condiciones de operación del programa en la sede, El programa debe especificar lo que requiere,** mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud (**Anexo 1**).

V. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

1. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el documento modificado: Proceso Excepcional de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residentado Médico.
2. El Comité Directivo del CONAREME recibe las solicitudes de autorización de funcionamiento de programa, de las instituciones formadoras solicitantes, y las deriva a la Comisión de Autorización.
3. La Comisión de Autorización, revisa la información recibida, toma el acuerdo de cumplimiento o no, y eleva informe al Comité Directivo del CONAREME.
4. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Autorización de Programa y otorga la Resolución de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residentado Médico.
5. Contra la decisión del Comité Directivo del CONAREME, cabe interponer Recurso de Reconsideración, que será resuelto por el Comité Directivo, previo informe de la Comisión de Autorización y agota la vía administrativa.

VI. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

La institución formadora universitaria, presentará los siguientes requisitos para la autorización de funcionamiento de programa de residentado médico:

1. Solicitud de Autorización presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME, adjuntando:
 - Voucher (*) de pago por derecho de autorización de programa de residentado médico.
 - Resolución que aprueba el Programa de Especialidad
 - Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante.
 - Copia Documento Oficial de Identidad del Director/Jefe/Encargado. (**Anexo 2**)
2. Informe de Autoevaluación, según matriz de autoevaluación (**Anexo 1**)
3. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación (Fuente de verificación).
4. Declaración Jurada (**Anexo 3**)

***** El expediente será presentado en formato PDF y foliado.**

(*) Costo del Procedimiento de Autorización de Programa de Residentado Médico: 5% de la UIT 2024 = S/ 257.50 (Doscientos cincuenta y siete con cincuenta) por programa abonado a la cuenta bancaria de CONAREME.

El responsable de la institución solicitante, el Director/Jefe/Encargado o el que haga sus veces o representante legal, suscribirá el correspondiente Informe de Autoevaluación y la Declaración Jurada y acompañará la documentación que lo sustenta, escaneando sus originales foliados en sentido ascendente y presentado al correo electrónico de CONAREME: recepcion@conareme.org.pe.

El Informe de Autoevaluación, contiene anexo el documento Declaración Jurada, que remite a una declaración del servidor/funcionario/el que haga sus veces o representante legal de la institución solicitante, en el marco de la Ley N° 27444, cuyo TUO ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de asumir la

obligación y responsabilidad administrativa, civil y penal, de la información que se consigna en el Informe de Autoevaluación, que será presentada bajo la misma modalidad que el Informe citado.

La Comisión de Autorización de Programas realizara la correcta verificación de la documentación requerida en el numera VI del presente documento: **requisitos para la autorización excepcional de funcionamiento de programa de Residentado médico.**

El Proceso Excepcional de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residentado Médico, es único, se realiza una sola vez a través de la convocatoria correspondiente, en el marco de lo regulado en el presente documento, una vez emitido la Resolución Administrativa de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residentado Médico tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme los alcances del Acuerdo N° 006-2024-CONAREME-AG, y en consideración, a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 034-2023-SA.

Una vez otorgada la correspondiente Resolución de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residentado Médico, es atribución del CONAREME el establecer la verificación posterior de la información contenida en el Informe de Autoevaluación y los documentos presentados en el correspondiente proceso.

VII. DIMENSIONES Y ESTÁNDARES PARA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO

En el citado marco del Proceso Excepcional de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residentado Médico, es un proceso mediante el cual, las Instituciones formadoras solicitantes, exponen la calidad del contenido frente a los estándares que se establecen. El Proceso excepcional está sustentado en la autoevaluación, que permitirá establecer la autorización del funcionamiento del programa de residentado médico, para la formación de especialistas y subespecialistas, bajo el modelo de Residentado Médico.

El Proceso Excepcional, está constituido por dimensiones y estándares:

Primera Dimensión: Organización General del Programa.

Segunda Dimensión: Planificación del Programa: Formulación de lineamientos, perfil de Egreso, Estructura Curricular, resultados y vinculación con el medio.

Tercera Dimensión: Condiciones Generales del desarrollo del programa: Ejecución (rotaciones internas, externas nacional e internacionales)

Cuarta Dimensión: Condiciones Generales del desarrollo del programa: Control (Supervisión y Monitoreo)

Quinta Dimensión: Evaluación: (aprobatoria o desaprobado y retirados). Titulación

Sexta Dimensión: Condiciones Generales del programa en la sede.

Estas Dimensiones y Estándares (Variables), son las condiciones mínimas que, en el contexto del citado Proceso Excepcional, resultan exigibles a las instituciones formadoras universitarias, para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana.

A. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA (MATRIZ):

- **ORGANIZACION:** Organización de la Unidad responsable del Programa de Residentado Médico, Jefe de la Unidad responsable del Residentado Médico y dependencia jerárquicamente, Secretaría de la Unidad responsable del Residentado Médico, Comité de Especialidad o equivalente aprobado y relación de sus integrantes. **
- **LEGALIDAD:** Programa aprobado. Resolución de acuerdo con el estatuto de la universidad.
- **CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA:** Denominación oficial de la especialidad y duración en años, conforme al SINAREME.

B. PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA: FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS, PERFIL DE EGRESO, ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO (MATRIZ):

La Institución Formadora solicitante:

PROGRAMA

Estructura curricular. Elementos básicos constitutivos:

- Perfil de egreso.
- Modelo Pedagógico, modalidad, especialidad.
- Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje y Malla curricular. **
- Cronograma general de rotaciones interna y externas.
- Estrategia de evaluación del médico residente.
- Requisitos de titulación.

CONTENIDOS TRANSVERSALES

- Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías adaptadas y programas nacionales según especialidad.
- Curso de investigación señalado por años en el plan curricular del programa.
- Salud mental: Nociones básicas de psiquiatría y curso mínimo de tres créditos.
- Telesalud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.

C. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN ((MATRIZ):

La Institución Formadora solicitante:

GUARDIAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA

- La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas
- El número de guardia no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes
- La programación de guardias y su número debe de depender del requerimiento del programa de formación.

D. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL (MATRIZ):

La Institución Formadora solicitante:

ACTIVIDADES DE INTEGRACION TEORICO PRACTICAS E INVESTIGACION

- Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico-práctica de manera sistemática y cotidiana.
- Se programan temas, tópicos, casos etc. como actividades académicas.
- Revisión de artículos de revistas.

E. EVALUACIÓN: APROBADOS O DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN (MATRIZ):

La Institución Formadora solicitante:

- Reglamento o norma de evaluación y titulación del médico residente. Documento. **
- Instrumentos de evaluación adecuados. Resultados objetivos
- Se establecen formas y periodos de recuperación por desaprobación, descansos médicos y licencias de acuerdo con ley.
- Las evaluaciones de la universidad con los médicos especialistas del servicio: coordinadores y tutores

F. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA EN LA SEDE (MATRIZ):

La Institución Formadora solicitante:

RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y EQUIPO

El programa está a cargo de un equipo docente con funciones de coordinación, supervisión y tutoría. Hay un responsable tutor designado con título igual al que otorga la residencia.

• Para la Valoración de la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **ESTÁNDAR (Variable):** Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos que deben ser implementados para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en un servicio de la sede docente.
- **VALOR:** Es el resultado de la valoración de los estándares, respecto al logro obtenido.

Al estándar se le asignará un valor, que se encuentra determinado por: “si cumple” o “no cumple” con el estándar establecido.

Para la Autorización del Programas, la Comisión procederá a establecer si el programa, cumple o no con los estándares señalados.

- **Cumple con 80% o más de los estándares** = Programa Autorizado (Habiendo cumplido todos los requisitos obligatorios)
- **Cumple con menos del 80% de los estándares** = Programa No Autorizado

Dentro de la matriz existen Estándares obligatorios, los cuales deben cumplirse obligatoriamente para la autorización del programa.

Se tiene establecido el Proceso Excepcional de Autorización de Funcionamiento del Programa de Residencia Médica, bajo la siguiente Matriz para la autoevaluación:

ANEXO 1

MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO

(Acuerdo N° 006-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME)

(D.S. N° 034-2023-SA)

ESTÁNDARES	CUMPLE		Equivalente de SI = 3.85	Equivalente de NO = 0	FUENTES DE VERIFICACION
	SI	NO			
I. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA					
1.1 ORGANIZACION:					
- Organización de la Unidad responsable del Programa de Residentado Médico. **			3.85%	0	Resolución o acuerdo de creación
- Jefe de la Unidad responsable del Residentado Médico y dependencia jerárquicamente, Secretaría de la Unidad responsable del Residentado Médico, **					
- Comité de Especialidad o equivalente aprobado y relación de sus integrantes. **					
- Estatuto de la Institución formadora. **					Resolución de aprobación de Estatuto.
1.2 LEGALIDAD:					
- Programa aprobado. Resolución.			3.85%	0	Resolución de acuerdo con el estatuto de la universidad
1.3 CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA:					
Denominación oficial de la especialidad y duración en años, conforme al SINAREME			3.85%	0	Resolución o acuerdo de creación
II. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO, ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO.					
2.1 PROGRAMA:					
2.1.1 Estructura curricular. Elementos básicos constitutivos:			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.1.2 Perfil de egreso.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.1.3. Modelo Pedagógico, Modalidad, Especialidad.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.1.4. Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje y Malla curricular. **			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.1.5 Cronograma general de Rotaciones interna y externas			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.1.6. Estrategia de evaluación del médico residente			3.85%	0	Información contenida en el Programa

2.1.7 Requisitos de titulación			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.2 CONTENIDOS TRANSVERSALES:					
2.2.1. Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías adaptadas y programas nacionales según especialidad.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.2.2 Curso de investigación señalado por años en el plan curricular del programa			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.2.3 Salud mental: Nociones básicas de psiquiatría y curso mínimo de tres créditos			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.2.4 Telesalud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría			3.85%	0	Información contenida en el Programa
III. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN					
3.1 GUARDIAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA					
3.1.1 La guardia es remunerada. no debe exceder de doce (12) horas continuas.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
3.1.2 El número de guardia no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
3.1.3 La programación de guardias y su número debe de depender del requerimiento del programa de formación.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
IV. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL					
4.1 ACTIVIDADES DE INTEGRACION TEORICO PRACTICAS E INVESTIGACION.					
4.1.1 Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
4.1.2 Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
4.1.3 Revisión de artículos de revistas			3.85%	0	Información contenida en el Programa
V. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN:					
5.1 Reglamento o norma de evaluación y titulación del médico residente. Documento. **			3.85%	0	Información contenida en el Programa
5.2 instrumentos de evaluación adecuados. Resultados objetivos.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
5.3 Se establecen formas y períodos de recuperación por desaprobación, descansos médicos y licencias de acuerdo a ley.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
5.4 Las evaluaciones y calificaciones las realizan los docentes de la universidad con los médicos especialistas del servicio: coordinadores y tutores.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
VI. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA EN LA SEDE:					
6.1 RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y EQUIPO DOCENTE					

6.1.1. El programa está a cargo de un equipo docente con funciones de coordinación, supervisión y tutoría.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
6.1.2 Hay un responsable docente designado con título igual al que otorga la residencia.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
TOTAL			100%	0	

Para la Autorización del Programas, la Comisión procederá a establecer si el programa, cumple o no con los estándares señalados.

- **Cumple con 80% o más de los estándares** = Programa Autorizado (Habiendo cumplido todos los requisitos obligatorios)
- **Cumple con menos del 80% de los estándares** = Programa No Autorizado

**** Estándares obligatorios**

- **Tiempo de acreditación:** Hasta el 31 de diciembre del 2024

ANEXO 2

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

(Acuerdo N° 006-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME)

Señor Doctor(a)
Presidente(a) del Comité Directivo
CONAREME
Presente. -

Yo,, con DNI N°, en el cargo de Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Institución Formadora Universitaria, ubicado en, del distrito de, Provincia del Departamento de

Solicito a Usted, se sirva autorizar el funcionamiento del/ de los siguientes programas de residentado médico:

Programa de Residentado Médico:

La información y documentación presentada en el Proceso Excepcional de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2017-SA y los acuerdos administrativos del CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la Ley.

En tal sentido, cumplo con adjuntar los documentos requeridos conforme al Proceso Excepcional de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, bajo los alcances del Acuerdo N° 006-2024-CONAREME-AG, Acuerdo N° 007.-2024-CONAREME-AG, Acuerdo N° 008-2024-CONAREME-AG en Asamblea General del 10 de enero de 2024 y el Acuerdo N° 006-2024-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME del Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero del 2024; en el marco del Decreto Supremo N° 034-2023-SA:

1. Solicitud de Autorización presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME, adjuntando:
 - Voucher (*) de pago por derecho de autorización de programa de residentado médico.
 - Resolución que aprueba el Programa de Especialidad
 - Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante.
 - Copia Documento Oficial de Identidad del Director/Jefe/Encargado. **(Anexo 2)**
2. Informe de Autoevaluación, según matriz de autoevaluación **(Anexo 1)**
3. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación (Fuente de verificación).
4. Declaración Jurada **(Anexo 3)**

*** El expediente será presentado en formato PDF y foliado.

(*) Costo del Procedimiento de Autorización de Programa de Residentado Médico: 5% de la UIT 2024 = S/ 257.50 (Doscientos cincuenta y siete con cincuenta) por programa abonado a la cuenta bancaria de CONAREME.

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

....., ... de del 2024

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o
representante legal de la Institución Formadora Universitaria

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio en N°, del distrito de; en el cargo de (Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal de institución Formadora Universitaria), de la Institución/Entidad,, bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Estatuto de CONAREME, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N°34-2023-SA, que establece el modificado Proceso Excepcional de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, por el CONAREME.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo modificado: Proceso Excepcional de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residentado Médico; el presente contiene los requisitos exigidos a efectos de la autorización del funcionamiento de programas de residentado medico; en tal sentido:

La información contenida en la solicitud, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, para la autorización del funcionamiento de programas de residentado médico, son verdadero, y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.

Así también, declaro que la institución/entidad que represento, cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares (variables) contenidos en el documento normativo modificado: Proceso Excepcional de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residentado Médico.

Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

....., de del 2024....

.....
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal de la Institución Formadora Universitaria



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Av. Paseo de la República N° 6236 Of. 101 Miraflores – Lima
E-mail recepcion@conareme.org.pe
Web: www.conareme.org.pe
Teléfono: (51) 01 7172663